

Incidente De Revision Imposicion De Costas Sin Regulacion De Honorarios Inexistencia De Gravamen

JURISPRUDENCIA

Incidente de revisión. Imposición de costas sin regulación de

honorarios. Inexistencia de gravamen En el marco de un incidente de revisión de crédito, se resuelve diferir el tratamiento sobre la admisibilidad formal y eventual procedencia material del recurso para el momento procesal oportuno pues carece de concreción el gravamen derivado de una imposición de costas sin regulación de honorarios. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017.

1. El organismo de recaudación incidentista apeló la decisión de fs. 244/246, en cuanto distribuyó en el orden causado las costas generadas durante el trámite de estos obrados (fs. 252). Los fundamentos del recurso fueron expuestos en fs. 255/256, y resistidos en fs. 258/259 y fs. 263/264 por la concursada y la sindicatura, respectivamente.

2. Tiene dicho reiteradamente esta Sala que carece de concreción el gravamen derivado de una imposición de costas sin regulación de honorarios (21.2.17, ?Comcenter S.A. s/ quiebra s/ incidente de revisión promovido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires?; íd., 11.2.16, ?Luna, Eduardo Herminio s/ quiebra?; íd., 27.8.15, ?Talleres Metalúrgicos Miloz Gutierrez s/ quiebra s/ incidente de revisión promovido por AFIP?; íd., 12.5.15, ?Cabaña Agropecuaria del Zonda S.A. s/ quiebra s/ incidente de verificación de crédito promovido por AFIP?; íd., 21.4.15, ?Petroquímica Argentina S.A. s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión promovido por AFIP?; íd., 19.6.14, ?Industrias Argentinas Man S.A. c/ Fronteras, Daniel E. y otros s/ ordinario?; íd., 12.7.12, ?Lavorano, María Alejandra c/ Gonzalo First S.A. y otros s/ ordinario?; íd., 10.03.11, ?Pedro y Antonio Lanusse S.A. s/ quiebra s/ incidente de ineficacia concursal promovido por Banco Francés del Río de la Plata S.A.?; 18.5.11, ?Banco Santander Río S.A. c/ De La Parra, Daniel Enrique s/ ejecutivo?; íd., 16.03.10, ?OSPLAD s/ concurso preventivo s/ incidente de prescripción promovido por la concursada al crédito de AFIP?; 17.02.10, ?Brisanoff, Marcos Juan c/ Musto, María Laura y otro s/ ejecutivo?; 1.11.09, ?Ledsen SRL s/ concurso preventivo s/ incidente de verificación promovido por AFIP?; 29.04.08, ?Servi Grúas H. V. SRL c/ Braga, Rafael Gaspar y otro s/ ejecutivo?; entre muchos otros). Por lo tanto, la cuestión recién resultará eventualmente susceptible de revisión en segunda instancia cuando sean fijados los honorarios profesionales, ya que cumplida esa necesaria condición podrá entonces decidirse con la ventaja de que la causa sea examinada integralmente (esta Sala, 19.6.14, ?Industrias Argentina Man S.A. c/ Fronteras, Daniel y otros s/ ordinario?; íd., 17.2.14, ?Sánchez, Jorge Luis s/quiebra s/incidente de verificación de crédito por Banco Hipotecario S.A.?).

3. Por lo expuesto, se RESUELVE: Diferir el tratamiento sobre la admisibilidad formal y eventual procedencia material del recurso de fs. 252 para el momento procesal oportuno. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13) y notifíquese electrónicamente. Fecho, devuélvase sin más trámite, confiándose al magistrado de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (cpr 36: 1°).

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Horacio Piatti Prosecretario de Cámara
NOTA: En la fecha se cumplió con la notificación electrónica ordenada precedentemente. Eduardo A. Blanco Figueroa Prosecretario
Administrativo 024389E